

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, teniendo en cuenta que primero se celebrará la fase del concurso y después la de la oposición.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Graduado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

A N E X O : =====

Temario del primer ejercicio.-

- 1.- La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 3.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.- Organos de Gobierno Municipal. Composición.
- 5.- El Estatuto de los Trabajadores. Los contratos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

EDICTO. (PP. 1496/92).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992 adoptó el siguiente Acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

1º. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Proarva, S.A. (representado por Don Isaías Parrilla Gómez, con domicilio en Avda. Príncipe Felipe núm. 42), referido al suelo urbano en el área delimitada por la UA7-A y UA7-B.

2º. Aprobar la solicitud de Proarva, S.A. (fecha 7 de mayo de 1992, R. entrada núm. 251), para parcelación de la UA7-A.

3º. Aprobar la solicitud de Proarva, S.A. (fecha 7 de mayo de 1992, R. entrada núm. 250), para urbanización de la UA7-A.

4º. Publicación de estos acuerdos en el B.O.P. y comunicarlo a los Comisión Provincial de Urbanismo, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

5º. Legitimación del Sr. Alcalde-Presidente Don Manuel de la Cruz Rejano para la llevanza a cabo de lo preceptuado en párrafos anteriores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE núm. 156 de 30 de junio de 1992), haciendo constar que contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contada a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia previo al contencioso-administrativo.

Alcolea del Río, 21 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Manuel de la Cruz Rejano.

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

ANUNCIO de bases para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de Policía Municipal por opción libre, vacante en la plantilla de funcionarios.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, más vacantes que se produzcan hasta el día en que dé comienzo la oposición, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás retribuciones complementarias que correspondan según la vigente legislación, y con edad de jubilación a los 65 años.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 30 años, con talla no inferior a 1,65 m., para hombres y 1,60 m., para mujeres.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En este último caso, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario según la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2, expedido hasta el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Alcalde y se presentarán en el Registro General de éste Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O. del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho en Arcas Municipales la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de las listas de admitidos y excluidos, previo informe de la Comisión Informativa de Personal, que se harán públicas en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se

apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido de la siguiente forma:

A) Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

B) Vocales:

- 1.- El Concejal Delegado de Personal.
- 2.- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- 3.- Un técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- 4.- El Sargento de la Policía Local.
- 5.- Un representante por los Grupos políticos de la oposición representados en la Corporación.
- 6.- Un vocal elegido por la Junta de Personal, con titulación igual o superior.

C) El Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios a los efectos recaudatorios previstos en la Ley, conteniendo asimismo el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, previo sorteo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo, resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la convocatoria en el B.O. del Estado, sin exceder de ocho meses desde dicha publicación hasta su comienzo.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- Antes de dar comienzo a los mismos se tallará a los aspirantes en presencia del Tribunal, al objeto de comprobar si alcanzan la talla mínima exigida en la base segunda, no pudiendo realizar la práctica de los ejercicios aquellos aspirantes que no la alcancen.

Los ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, serán los siguientes:

1.- Consistente en la realización de las siguientes pruebas físicas:

Velocidad: 50 m. en tiempo máximo de 9 segundos para mujeres y 8 segundos para hombres.

Subida de cuerda lisa: Mujeres, 3,5 m, hombres, 4 metros.

Fuerza impulsora (salto horizontal): 2m., para hombres y 1,65 m., para mujeres.

Para la calificación de las pruebas de este ejercicio, el Alcalde podrá nombrar como asesor un Profesor de Educación Física.

2.- Constará de las siguientes partes:

a) Contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figuran en el Anexo de las presentes Bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

b) Consistirá en la redacción de una parte, denuncia o informe relativo al servicio en tiempo máximo de 30 minutos.

3.- Será escrito, consistente en desarrollar en tiempo máximo de 30 minutos un tema, entre dos extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo de las presentes Bases.

El aspirante o aspirantes que hallan superado los ejercicios expuestos anteriormente, deberán superar un Curso de Formación Básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de Funcionarios en Prácticas. Una vez aprobado dicho curso serán nombrados Funcionarios de carrera, no superando la oposición el aspirante que no supere dicho Curso.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez en cada uno de los ejercicios, siendo la calificación definitiva el cociente entre la suma de las calificaciones de cada miembro por el número de ellos asistentes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez que se acuerden, en el Tablón de edictos de la Corporación, citándose a los aprobados para la práctica del ejercicio siguiente.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente en que se haga pública dicha relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en el R.D. 712/82, de 2 de abril; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/1.991 de 7 de Junio y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de

medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

UNDECIMA.- IMPUGNACION.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, incluida la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 3.- La Organización Judicial española.
- 4.- La composición autonómica del Estado español. El Estatuto de Andalucía: Principios generales y Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- 5.- El Municipio. El Término Municipal. La Población y el Empadronamiento.
- 6.- La Organización Municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
- 7.- La Función pública local y su organización.
- 8.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Responsabilidades y Régimen Disciplinario.
- 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Elaboración y Aprobación. Multas municipales. Procedimiento sancionador.
- 10.- El Código Penal. Delitos y faltas. Delitos relacionados con el tráfico.
- 11.- Delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y seguridad.
- 12.- De las personas responsables: artículos 12 al 20 del Código Penal.
- 13.- La detención. El artículo 17 núm. 2 y 3 de la Constitución y artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El atestado policial.
- 14.- La Policía Judicial. Misiones. La Policía Municipal como Policía Judicial.
- 15.- Tráfico: Ordenación y regulación. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.
- 16.- Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y su Reglamento.
- 17.- Señalización. Autorizaciones administrativas, según el Texto articulado de la Ley.
- 18.- Infracciones, sanciones, medidas cautelares y responsabilidad, según el Texto articulado de la Ley.
- 19.- El procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción. Ejecución de Sanciones en materia de Tráfico.
- 20.- El Alcalde como Delegado del Gobierno y su función en cuanto al orden público. Denuncia y sanción de las infracciones contra el orden público.

Torredelcampo, 30 de octubre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Antonio Galán Sabotele.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Par no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Claves de identificación:

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamenta de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.